

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00351-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término otorgado por auto anterior el demandado contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (cuadernos digitales 5 y 6).

Al tenor de los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 11 del mes de noviembre del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 1 Fl. 4 a 9).

Interrogatorio de parte: de Jorge Eliécer Monroy Franco.

Testimoniales: Se niegan las testimoniales de Martha Isabel Moreno Vargas y Fanny Elizabeth Peralta Ramírez en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda (cuadernos digitales 5 y 6).

Interrogatorio de parte: de Flor Marina Rincón Ruíz.

Se niegan las testimoniales de Carlos Ernesto Monroy Franco y Ana Marlene Franco en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

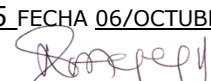
No se accede a la prueba de oficios por impertinente en razón a que los fines de la misma no conciernen al objeto del debate (art. 168 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0175 FECHA 06/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA